



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Restitución No. 2021 – 00059

1.- Téngase en cuenta el poder allegado por la parte demandante, respecto del cual el despacho había emitido pronunciamiento en el proveído a través del cual libró mandamiento de pago.

2.- Previo a ser tenido en cuenta el trámite de notificación que precede, alléguese por la actora la confirmación del recibo del mensaje de datos remitido, a que se refiere el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 17 de agosto de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**